	RESOLUCIONES SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-014
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 1 de 4

RESOLUCIÓN No 0460
(04 AGO 2021)

"POR MEDIO DE LA CUAL, SE ACTUALIZA EL PROTOCOLO GENERAL DE BIOSEGURIDAD PARA MITIGAR, CONTROLAR Y REALIZAR EL ADECUADO MANEJO DE LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS COVID -19, CONFORME A LA RESOLUCIÓN 777 DEL 2 DE JUNIO DE 2021"

EL GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES, LEGALES Y ESTATUTARIAS Y,


CONSIDERANDO:

Que el artículo 49 de la Constitución Política reza: Artículo 49. *"La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley. Los servicios de salud se organizarán en forma descentralizada, por niveles de atención y con participación de la comunidad. La ley señalará los términos en los cuales la atención básica para todos los habitantes será gratuita y obligatoria. Toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y la de su comunidad"*

Que igualmente el artículo 95 ídem, preceptúa: *"Artículo 95. La calidad de colombiano enaltece a todos los miembros de la comunidad nacional. Todos están en el deber de engrandecerla y dignificarla. El ejercicio de los derechos y libertades reconocidos en esta Constitución implica responsabilidades"*.

Toda persona está obligada a cumplir la Constitución y las leyes. Son deberes de la persona y del ciudadano:

(...)

	RESOLUCIONES	CÓDIGO: GJ-R-014
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 2 de 4

2. *Obrar conforme al principio de solidaridad social, respondiendo con acciones humanitarias ante situaciones que pongan en peligro la vida o la salud de las personas*

Que mediante la Resolución No. 385 de 2020, el Ministerio de Salud y de la Protección Social, declaró la emergencia sanitaria en el país tras la clasificación del COVID-19 como pandemia, por parte de la Organización Mundial de la Salud.


Que mediante la Resolución No. 666 de 2020 el Ministerio de Salud y Protección Social adoptó el protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia Coronavirus COVID-19.

Que mediante la Resolución No. 844 de 2020, el Ministerio de Salud y Protección Social, prorrogó la emergencia sanitaria causada por el nuevo Coronavirus COVID 19, hasta el 31 de agosto de 2020 y modificó el artículo 2 de la Resolución No. 385 de 2020 impartiendo órdenes vinculadas a la aplicación de protocolos de bioseguridad.

Que mediante la Resolución No. 1462 de 2020, en el marco de la Emergencia Sanitaria el Ministerio de Salud y Protección Social, dispuso medidas para prevenir y controlar la propagación del COVID-19, e implementó una cultura de prevención bajo el principio de solidaridad y respeto la cual se rige por los siguientes aspectos (i) Seguir de manera estricta los protocolos de bioseguridad que el Ministerio de Salud y Protección Social haya expedido para cada actividad y para cada uno de los espacios en los que se interactúa (ii) Minimizar los factores de riesgo y de exposición de contagio y desarrollar una conciencia de máxima prevención (iii) Atender las demás instrucciones que se emitan en relación con la prevención y el cuidado propio, de su familia y de su comunidad.

Que las medias dispuestas por el Ministerio de Salud y Protección Social a través de las Resoluciones Nos. 385, 844 y 1462 de 2020 fueron prorrogadas hasta el 28 de febrero de 2021 por medio de la Resolución No. 2230 del 27 de noviembre de 2020.

Que el Decreto 039 de 2021, continuó con la regulación de la fase de aislamiento selectivo y distanciamiento individual responsable, y el correlativo deber para las personas que permanezcan en el territorio nacional, cumplir con los protocolos de bioseguridad de comportamiento del ciudadano en el espacio público y en general la atención de las instrucciones que se expidan para evitar la propagación del COVID - 19 y dispuso entre otros, (i) la sujeción de las actividades al cumplimiento de los Protocolos de Bioseguridad que establezca el

	RESOLUCIONES SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-014
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 3 de 4

Ministerio de Salud y Protección Social, al igual que las instrucciones que adopten y expidan los Ministerios y entidades del orden nacional para evitar la citada propagación, (ii) a las entidades del sector público y privado procurar que sus empleados o contratistas cuya presencia no sea indispensable en la sede de trabajo, desarrollen sus funciones y obligaciones bajo las modalidades de trabajo en casa, teletrabajo o modalidades similares.

Que, como medidas recientes, se encuentran las contempladas en el Decreto 580 del 31 de mayo de 2021, con el cual el Gobierno Nacional adoptó las medidas para la reactivación progresiva de las actividades económicas, sociales y del Estado y determinó, que, bajo un nuevo panorama de la pandemia, el Ministerio de Salud y Protección social debe establecer los criterios para la apertura gradual y las condiciones que permitan el desarrollo de tales actividades.

Que, en este sentido, el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución N. 777 de 2021 *"por medio del cual se establecen los criterios y condiciones para el desarrollo de las actividades Económicas, Sociales y del Estado, y se adopta el protocolo de bioseguridad para la ejecución de estas"*, con el fin de reactivar las actividades de todos los sectores de la administración y restablecer las normas de auto cuidado que deben ser implementadas y adoptadas para el retorno gradual y progresivo.

Que con la expedición de la resolución 777 de 2021, quedo sin efecto la resolución 666, lo que conlleva a dejar sin efecto también lo reglamentado mediante resolución 223 del 2021 y 392 igualmente del 2021.


Que, visto lo anterior, y con el propósito de evitar la dispersión normativa, se hace necesario unificar en un solo documento las medidas de bioseguridad que integran el protocolo para el manejo y control de riesgos de pandemia COVID 19, en la Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A.E.S.P. OFICIAL., que garanticen, como se ha venido haciendo, la prestación de los servicios a cargo de la Empresa con criterios de continuidad, celeridad, eficacia y transparencia en el marco del aislamiento selectivo.

Que, en mérito de lo expuesto, el Gerente General de la Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A. E.S.P. Oficial,

RESUELVE:

0460

04 AGO 2021

 IBAL SIG S.A. ESP. OFICIAL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	RESOLUCIONES	CÓDIGO: GJ-R-014
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 4 de 4

ARTÍCULO PRIMERO. - OBJETO: ADOPTESE el PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD, para la prevención, control, seguimiento, y mitigación del riesgo de Pandemia COVID 19, elaborado por el área de Gestión Humana – Seguridad y Salud en el Trabajo para la Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, con sujeción a la Resolución 777 de 2021, dicho protocolo hace parte integral del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - AMBITO DE APLICACIÓN: El Protocolo de Bioseguridad que se actualiza mediante la presente Resolución, es aplicable a todos los miembros de la Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, con el fin de minimizar el riesgo de contagio por Pandemia COVID -19 y da alcance a contratistas, proveedores, aprendices, practicantes, visitantes.

ARTÍCULO TERCERO. - VIGENCIA: La presente Resolución rige a partir de su publicación y revoca todas las que le sean contrarias, especialmente la Resolución N. 129 del 17 de marzo de 2020; la Resolución N. 272 del 14 de agosto de 2020; la Resolución N. 299 del 4 de mayo de 2021.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Ibagué,

04 AGO 2021

JOSE RODRIGO HERRERA MEJIA
Gerente General

Elaboro y proyecto: Claudia Combita Zambrano - Profesional Seguridad y Salud en el Trabajo

Revisó: Heylen Alexandra Medina Castañeda - Profesional Especializado Gestión Humana

Vo.Bo: Olga Lucia Liévano Rodríguez- Secretaria General